



Buenos Aires, 27 de diciembre de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 1266/2019

VISTO:

La Ley n° 31, el presupuesto otorgado para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2019, el MEMO N° 20804/19 -SISTEA; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable eleva una propuesta técnica de reasignación de partidas presupuestarias del ejercicio 2019.

Que en tal estado llegan las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Que asimismo en fecha la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributaria decidió el dictado de una medida innovativa en el marco de la causa "CARZOLIO, Carlos Cristian y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR – EMPLEO PUBLICO (EXCEPTO CESANTIA O EXONERACIONES) – EMPLEO PUBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES", dejando sin efecto las medidas cautelares ordenadas en primera instancia, en la misma causa y en causas análogas.

Que en dicha causa la Sala I resolvió otorgar un suplemento mensual remunerativo del 20% sobre los salarios básicos del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el personal del Tribunal Superior de Justicia.

Que por su parte, mediante Acordada N° 57/2019, el mencionado Tribunal dispuso un suplemento en el mismo sentido sobre los salarios del personal a su cargo.

Que para el cumplimiento de lo resuelto, la mencionada Sala ordenó el uso de los fondos ociosos existentes en plazos fijos constituidos en el marco de las medidas cautelares mencionadas, y estableció como parámetro la utilización del 5% de los fondos existentes en el resto de las partidas disponibles del presupuesto, conforme al artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este caso la Cámara no ordeno inmovilizar las partidas presupuestarias, como si había sido ordenado por la instancia inferior en las referidas medidas cautelares.

Que lo debatido en la causa mencionada es ajeno al ámbito de la pauta salarial acordada o a acordarse entre las partes de la misma.

Que sin perjuicio de lo antedicho desde el mes de septiembre de 2017 a la fecha el Gobierno Nacional transfirió partidas presupuestarias al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$2.928.686.947) para afrontar los gastos que demande la transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Que no obstante la transferencia de competencias referidas con sus correspondientes partidas presupuestarias detalladas, los fondos provenientes de las mismas aún no están disponibles para la adecuada administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de administración de recursos presupuestarios, este órgano resulta competente.

Que la DGPAC en el área técnica competente en la materia y su propuesta resulta conveniente porque permitirá equilibrar el presupuesto del Poder Judicial, e imputar correctamente los gastos del presente ejercicio. Por lo tanto corresponde aprobar la reasignación propuesta.

Que, mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 86/19 la Presidencia de la Comisión propone realizar la reasignación presupuestaria de conformidad con el Anexo I de la misma.

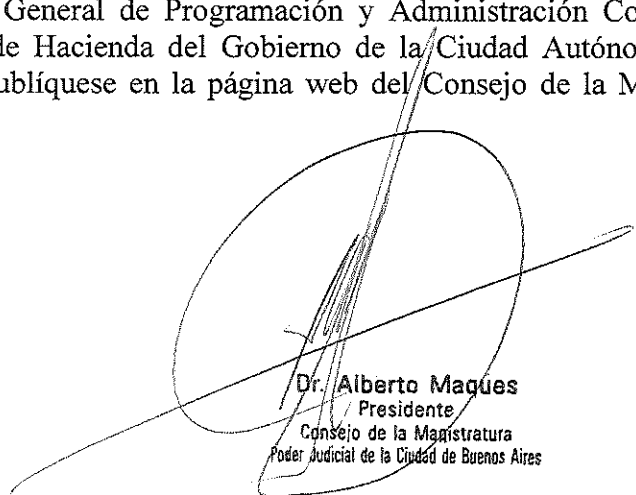
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la C.A.B.A. y el art. 25, inc. 4° de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art.1°: Instruir al Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A., a fin de ordenar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, efectuar la reasignación de partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2019, que se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese al Administrador General, al Sr. Secretario de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial, a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimiento y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1286 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I RES. PRES. N° 1286 /2019

Jur	Sub-Jur.	UE	Progr	Sub - Progr	Proy	Act	FF	Obra	Inc.	P. Princ	P. Par	P. Subp	Partida Presupuestaria	+	-
7	0	51	16	0	0	1	11	0	1	1	1	0	Retribucion del cargo	317.586.087	
7	0	51	17	0	0	1	11	0	3	5	8	0	Serv. de vigilancia		13.067.085
7	0	51	18	0	0	1	11	0	3	5	8	0	Serv. de vigilancia		618.667
7	0	51	20	0	0	1	11	0	3	5	8	0	Serv. de vigilancia		10.540.007
7	0	51	16	0	1	0	11	52	4	2	1	0	Obra edificio Beazley 3870 (obra N° 52)		18.469.115
7	0	51	16	0	0	1	11	0	5	1	6	99	Transferencias para act cientificas y academicas	240.166	-
	0	51	16	0	1	0	11	56	4	2	1	0	Obra en edificio Tacuari 138 (obra N° 56)		7.100.000
7	0	51	16	0	1	0	11	57	4	2	1	0	Obra en edificio Julio A Roca 516 (obra N° 57)		2.449.655
7	0	51	16	2	0	1	11	0	5	1	6	99	Transferencias para act cientificas y academicas	1.556.250	-
7	0	51	16	0	1	0	11	58	4	2	1	0	Obra en edificio Bolivar 177 (N° 58)		3.300.000
7	0	51	16	0	1	0	11	51	4	2	1	0	Obra en edificio Beruti 3345 (N° 51)		28.620.000
7	0	51	16	0	1	0	11	62	4	2	1	0	Obra en edificio Libertad 1042 (N° 62)		3.850.000
7	0	51	16	0	1	0	11	64	4	2	1	0	Obra en edificio Sui-pacha 150 (obra N° 64)		231.367.974
														319.382.503	319.382.503

